

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el apoderado judicial de la parte demandante dentro del término de ejecutoria del auto emitido el 30 de enero de 2024 por medio del cual el Despacho ***previo a decretar*** medida ordenó requerir a la parte para que indique el número del producto que pretende embargar en el Banco Falabella S.A., presentó recurso de reposición y en subsidio apelación (archivo 12). Por otra parte, se observa que no había lugar a correr traslado, por lo cual se dispone a dejar sin efectos la fijación en lista que obra en el documento 13 del expediente digital.

Por lo anterior pasa el expediente a despacho de la señora juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 21 de febrero de 2024.

LINA MILENA GALEANO RIOS

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 63001-40-03-006-2007-00263-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone no dar trámite al recurso presentado, y en su lugar ordena requerir a las centrales de riesgo DataCrédito Experian¹ y CIFIN (Transunion)², a fin de que se sirvan

¹ servicioalcliente@datacredito.com; servicioalcidudano@experian.com; notificacionesjudiciales@experian.com

² notificaciones@transunion.com



informar a esta Judicatura el número y tipo de cada uno de los productos financieros que tenga el demandado LEONARDO TORRES BARRETO, en la entidad BANCO FALABELLA DE COLOMBIA S.A. Lo anterior, en cumplimiento a los principios de economía procesal y celeridad.

Una vez las entidades requeridas alleguen la información solicitada, el Despacho procederá a resolver de fondo la solicitud de decreto de medidas presentada por la actora (archivo 10).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 026 del 23 de febrero de 2024)

*EAPC
(Trabajados)*

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60c760ac801e55dc096ef21805bef4c5cf8a620be608142483939c46286f3**

Documento generado en 22/02/2024 02:53:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>